



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**REGISTRO NACIONAL
DE
EMISIONES**

Soffía Alarcón Díaz

**Directora de Políticas de Mitigación del Cambio
Climático**

1. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
2. REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES (RENE)
3. ELEMENTOS DEL REGLAMENTO
4. COMPONENTE 2 DEL RENE. REGISTRO DE REDUCCIONES
5. COA

- 1. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**
2. REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES (RENE)
3. ELEMENTOS DEL REGLAMENTO
4. COMPONENTE 2 DEL RENE. REGISTRO DE REDUCCIONES
5. COA

- Aprobada por unanimidad en el Senado el 19 de abril de 2012
- Publicada el 6 de junio de 2012
- En vigor a partir del 10 de octubre de 2012

OBJETIVOS

1. Desarrollo bajo en emisiones

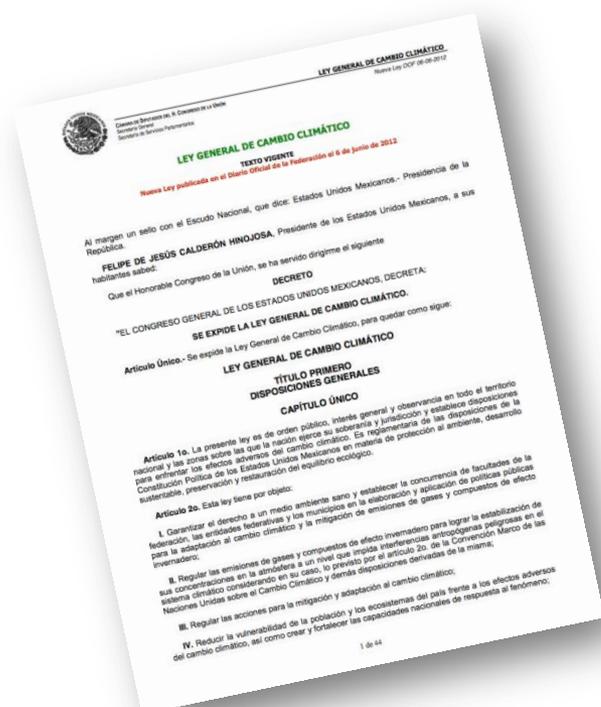
1. Transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2. México resiliente

1. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático.

3. Política nacional de cambio climático incluyente

1. Garantizando la coordinación y transversalidad entre órdenes de gobierno y dependencias de la Administración Pública Federal, con transparencia y participación corresponsable de la sociedad.





●●● 2020

- Reducir un 30% de emisiones GEI con respecto a la línea base

●●● 2024

- Por lo menos el 35% de la generación de electricidad deberá provenir de fuentes de energía limpia

●●● 2050

- Reducir un 50% de emisiones GEI en relación con las emitidas en el año 2000
- Tasa cero de pérdida de carbono(sin plazo fijo)



1º de diciembre



29 de enero
**Instalación de la
COMISIÓN
INTERSECRETARIAL
DE CAMBIO CLIMÁTICO**
14 Secretarías



3 de junio
**ESTRATEGIA
NACIONAL DE
CAMBIO
CLIMÁTICO**
Visión 10-20-40

Octubre
**REGLAMENTO
DEL REGISTRO
NACIONAL DE
EMISIONES**

2012

2013

2014

10 de octubre
**Entra en efecto
la LGCC**

5 de diciembre
**Creación del
FONDO DE CAMBIO
CLIMÁTICO**

14 de mayo
**Instalación del
CONSEJO DE CAMBIO
CLIMÁTICO**



14 de noviembre
El Congreso
aprueba
**IMPUESTO AL
CARBONO**
para combustibles
fósiles

Abril
**PROGRAMA
ESPECIAL DE
CAMBIO
CLIMÁTICO**
2013-2018

LA LGCC ES MUY ESPECÍFICA EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO:

ARTÍCULO 87. LA SECRETARÍA, DEBERÁ INTEGRAR EL REGISTRO DE EMISIONES GENERADAS POR LAS **FUENTES FIJAS Y MÓVILES** DE EMISIONES QUE SE IDENTIFIQUEN COMO SUJETAS A REPORTE. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY IDENTIFICARÁN LAS FUENTES QUE DEBERÁN REPORTAR EN EL REGISTRO POR **SECTOR, SUBSECTOR Y ACTIVIDAD**, ASIMISMO ESTABLECERÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO:

- I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro;
- II. Los **umbrales** a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas;
- III. Las **metodologías** para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas;
- IV. El sistema de **monitoreo, reporte y verificación** para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes, y
- V. La vinculación, en su caso, con otros registros federales o estatales de emisiones.

VI. ARTÍCULO 88. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LAS FUENTES SUJETAS A REPORTE **ESTÁN OBLIGADAS** A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS SOBRE SUS EMISIONES DIRECTAS E INDIRECTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO.

TÍTULO NOVENO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

CAPÍTULO III, SANCIONES

**\$33,645 a
\$201,870**

ARTÍCULO 114. EN CASO DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LAS FUENTES EMISORAS SUJETAS A REPORTE **NO ENTREGUEN** LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PODRÁ IMPONER UNA MULTA **DE QUINIENTOS A TRES MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**\$201,870 a
\$672,900**

ARTÍCULO 115. EN CASO DE ENCONTRARSE **FALSEDAD** EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA SU ENTREGA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE APLICARÁ UNA **MULTA DE TRES MIL Y HASTA DIEZ MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LA MULTA SERÁ INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRDENES CIVIL Y PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DICHS ACTOS. EN CASO DE **REINCIDENCIA**, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA **POR TRES VECES** DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO.

1. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
2. **REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES (RENE)**
3. ELEMENTOS DEL REGLAMENTO
4. COMPONENTE 2 DEL RENE
5. COA

“Un registro es una base de datos de emisiones de GEI, basado en un enfoque *bottom –up* (de abajo hacia arriba), que permite dar trazabilidad y evaluar tendencias y reducciones de emisiones logradas mediante diferentes mecanismos implementados en el país”¹.

El registro debe ser capaz de soportar una gran diversidad de políticas a nivel nacional, regional, estatal y local.

¹CESPEDES, FOMIN y BID. *Propuesta de Registro Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de México*. México. 2013. Disponible en: http://www.cce.org.mx/sites/default/files/CESPEDES2013/files/Propuesta%20de%20Registro%20VF_150313.pdf (fecha de consulta: 6 noviembre, 2013).

¿PARA QUÉ SIRVE EL REPORTE?

1. REQUISITO DE LEY DE REPORTE DE EMISIONES.
2. EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO.
3. GESTIONAR Y REDUCIR EMISIONES CARBON
4. AHORRAR DINERO
5. IDENTIFICAR Y REDUCIR RIESGOS
6. CREAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO
7. COMPRAR, PRODUCIR Y VENDER

1. CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL
2. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN
3. DICTAMEN DE VALIDACIÓN
4. EMISIONES DIRECTAS
5. EMISIONES INDIRECTAS
6. ESTABLECIMIENTO SUJETO A REPORTE
7. FUENTE FIJA
8. FUENTE MÓVIL
9. ORGANISMOS

¿QUIÉN REPORTA?

ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A REPORTE QUE REBASEN EL UMBRAL DE 25,000 TON CO₂e DE LOS SECTORES: ENERGÍA, INDUSTRIA, TRANSPORTE, RESIDUOS, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS.

¿QUÉ SE REPORTA?

EMISIONES DIRECTAS E INDIRECTAS DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES DE LOS SIGUIENTES COMPUESTOS: CO₂, CH₄, N₂O, SF₆, HFC, HCFC, NF₃ Y **CARBONO NEGRO**.

¿CÓMO SE REPORTA?

A TRAVÉS DE LA COA. DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO

¿CÓMO SE ASEGURA LA VERACIDAD DEL REPORTE?

CON UNA VERIFICACIÓN, A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, CADA TRES AÑOS. LOS CERTIFICADOS SE EXPIDEN CADA AÑO.

¿QUÉ SECTORES REPORTAN?

EL REPORTE INCLUIRÁ:

1. ENERGÍA
2. TRANSPORTE
3. INDUSTRIAL
4. AGROPECUARIO
5. RESIDUOS
6. COMERCIO Y SERVICIOS



1. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
2. REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES (RENE)
- 3. ELEMENTOS DEL REGLAMENTO**
4. COMPONENTE 2 DEL RENE. REGISTRO DE REDUCCIONES
5. COA

1. METODOLOGÍAS ALTERNATIVAS (A. 7, F. III)
2. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS (A. 8, F. VIII)
3. ACUERDOS SECRETARIALES
 - GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO
 - MEZCLAS DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO
 - METODOLOGÍAS PARA LA MEDICIÓN, CÁLCULO O ESTIMACIÓN
 - FACTORES DE EMISIÓN
 - POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL

ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A REPORTE

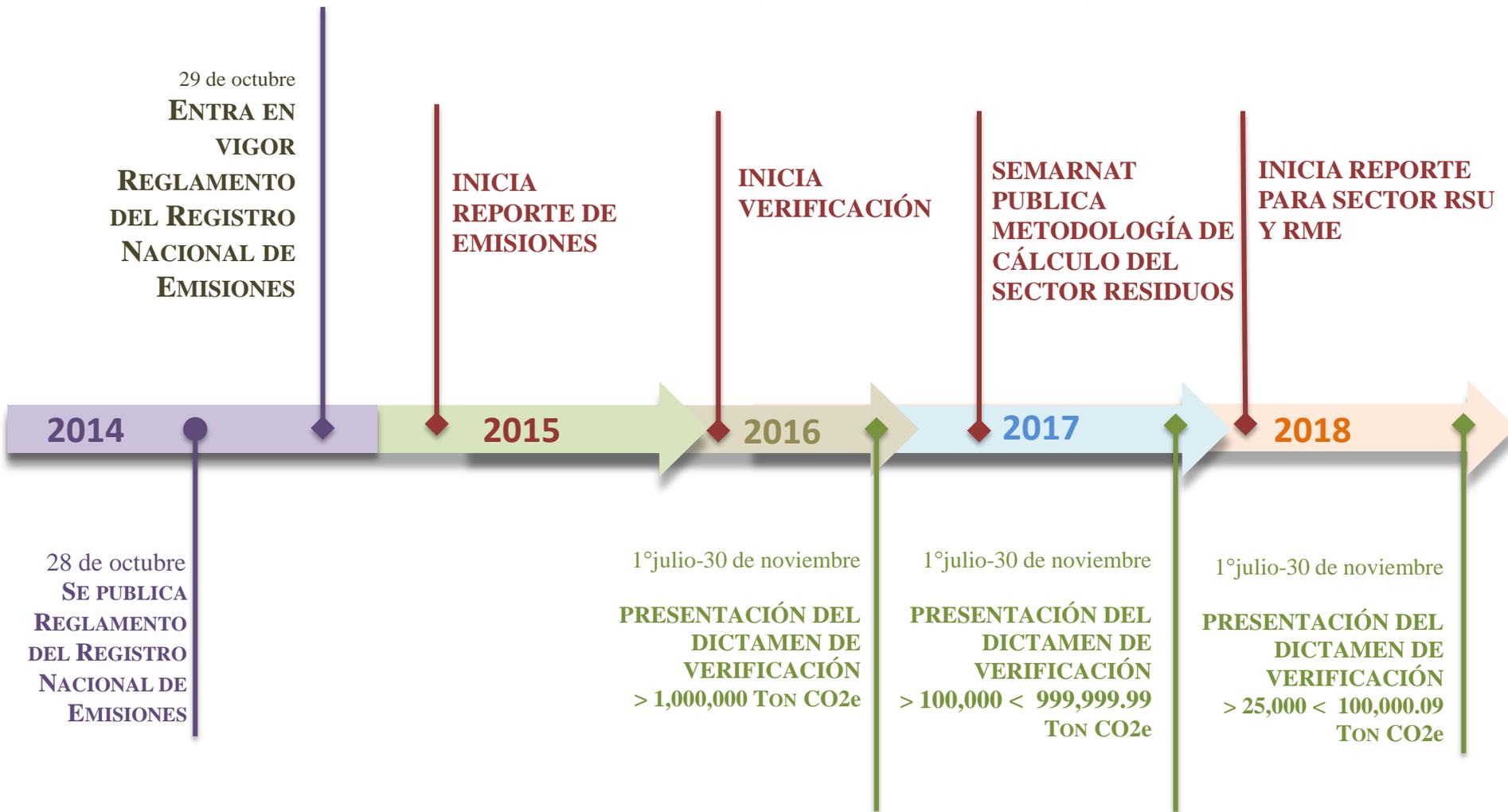
ORGANISMOS

- Cada tres años
 - Dictamen de Verificación
 - 1° de julio al 30 de noviembre
- Requisitos para obtener la aprobación de la SEMARNAT
 - Copia de la acreditación como Organismo en materia de emisiones de CyGEI
 - Documentación que acredite la información curricular ...
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad que su personal no ha sido sancionado por infracciones a la legislación ambiental



1º marzo-30 de junio*

REPORTE DE EMISIONES



* En 2015, esta fecha podría cambiar por única ocasión

1. REPORTE DE CY GEI (OBLIGATORIO)

- Reporte anual
- Verificación (cada tres años)

2. REGISTRO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE MITIGUEN O REDUZCAN LAS EMISIONES (VOLUNTARIO)

- Todos los proyectos registrados en el MDL de la ONU
- VCS, Climate Registry, California, Plan Vivo, NMX forestal etc.

Base de datos
para las
compensaciones
de impuesto al
carbón.

ARTÍCULO 26. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN IMPLEMENTADO PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO RESULTADO LA **MITIGACIÓN, REDUCCIÓN O ABSORCIÓN DE EMISIONES DE GASES O COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO**, SI ÉSTOS SE HAN REALIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL, **PODRÁN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO**, PREVIO DICTAMEN DE VALIDACIÓN EXPEDIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO Y APROBADO PARA TAL EFECTO, QUE CERTIFIQUE EL RESULTADO DE DICHOS PROYECTOS.

- Para los efectos del párrafo anterior, **se considerarán como proyectos o actividades de Mitigación a aquéllos que tengan como finalidad la reducción o absorción de Emisiones**; a los relativos al **manejo sustentable o conservación de los ecosistemas** para el **aumento o conservación de los sumideros de carbono** provenientes del sector forestal, y a cualquier otra actividad que tenga como finalidad el **secuestro de carbono**.

ARTÍCULO 89. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO **PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO RESULTADO LA MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE EMISIONES, PODRÁN** INSCRIBIR DICHA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTROS ELEMENTOS, LAS TRANSACCIONES EN EL COMERCIO DE EMISIONES, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL DE REDUCCIONES O ABSORCIONES CERTIFICADAS, EXPRESADAS EN TONELADAS MÉTRICAS Y EN TONELADAS DE BIÓXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE Y LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN VERIFICADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES; LOS RECURSOS OBTENIDOS Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVA.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

REDUCCIÓN DE EMISIONES

ARTÍCULO 90. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁN LOS **PROCEDIMIENTOS Y REGLAS** PARA LLEVAR A CABO EL MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN Y, EN SU CASO, **LA CERTIFICACIÓN DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES OBTENIDAS EN PROYECTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO**, A TRAVÉS DE ORGANISMOS ACREDITADOS DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA O POR LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LOS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEAN PARTE.

=



LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS PARA VALIDAR ANTE EL REGISTRO, LAS CERTIFICACIONES OBTENIDAS POR REGISTROS INTERNACIONALES, DE LA REDUCCIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



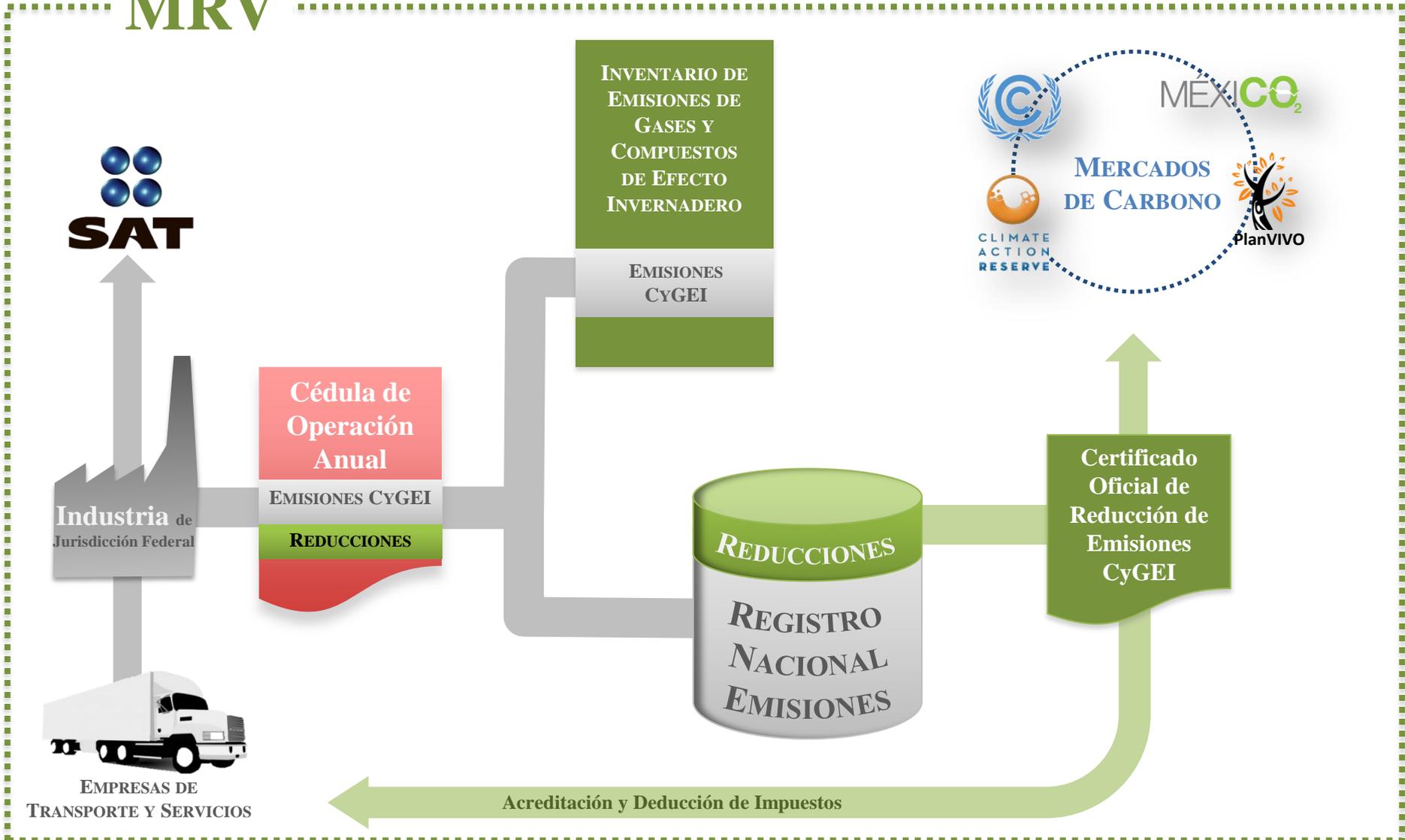
LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Bonos
de
Carbono

=

ARTÍCULO 5. ... “TRATÁNDOSE DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN 1 DEL ARTICULO 2 DE ESTA LEY, LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BONOS DE CARBONO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN 24 DEL ARTÍCULO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CUANDO SEAN PROCEDENTES DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN MÉXICO Y AVALADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DENTRO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO”

MRV



1. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
2. REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES (RENE)
3. ELEMENTOS DEL REGLAMENTO
4. COMPONENTE 2 DEL RENE. REGISTRO DE REDUCCIONES
5. **CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL**

INFORMACIÓN PARA CYGEI

- LAS EMISIONES SERÁN CALCULADAS APLICANDO MEDICIONES DIRECTAS, METODOLOGÍAS TIER 1 IPCC Y BALANCE DE MATERIA.
- SE UTILIZA INFORMACIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, ELECTRICIDAD E INSUMOS Y PRODUCCIÓN.
- PARA EL SECTOR RESIDUOS, VOLUMEN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS Y AGUAS RESIDUALES.

- **Publicación de Acuerdos**
- **Publicación de Trámites**
- **Publicación de Parámetros de Verificación**
- **Publicación de una guía sobre el RENE**
- **Publicación formato COA WEB**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GRACIAS

rene@semarnat.gob.mx